DECRETO

CASIMIRO CURBELO CURBELO (1 de 1)
Presidente del Excmo. Cabildo de La Gomera
Fecha Firma: 20/05/2025
HASH: 5153e2004c38aee36edd81c6684b7043

Expediente nº: 1486/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en el presupuesto de la Excma. Corporación Insular para el ejercicio de 2025 está consignada con carácter finalista una subvención nominada para el desarrollo de su actividad de promoción y gestión del medio rural a **ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA (AIDER)**, con NIF: **G38410791, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€),** según RC emitido por los Servicios Económicos de la Corporación Insular de fecha 13/05/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 41000/4890000. Concretamente dirigida a: Gastos corrientes, gastos de personal y seguridad social, gastos de asesoría, gastos bancarios, reparaciones de instalaciones y utillaje, de mobiliario y enseres, adquisición de material fungible y ordinario no inventariable, dietas y gastos de desplazamiento, alquiler de local donde se desarrolla la actividad.

Visto que consta solicitud de abono de la referida subvención efectuada por la misma, con registro de entrada 2025-E-RE-4858 de fecha 09/05/2025, para en líneas generales el desarrollo de su actividad.

Habida cuenta de que, la Asociación de referencia ha procedido a justificar ante los Servicios de Intervención de la Corporación Insular la subvención otorgada con cargo al ejercicio de la anualidad 2024 por importe de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00.-€)** conforme Decreto de justificación de fecha 29/03/2025.

Considerando que, la Ley 8/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (L.G.S.), y más concretamente el Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, en sus artículos 22 y 55 respectivamente, así como la cláusula 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones establece como procedimiento Ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, arbitrándose igualmente un procedimiento de concesión directa en la cláusula 11ª, que se restringe a aquellos supuestos tasados recogidos en las letras, a, b y c del apartado 2, del artículo 22, de la L.G. S., el primero de ellos referido a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que, de acuerdo con el art. 28.1. de la L.G.S. la resolución de Concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones

Cód. Validación: 9W3H6WYEFLP733CES9DPPL4QE
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad de lo dispuesto en esta Ley, teniendo tanto el acto de concesión como el convenio de carácter de bases reguladoras y debiendo los mismos incluir el contenido mínimo expresado en el art. 65 del R. L.G.S.

Considerando que, la L.G.S. en su art. 34 establece, con carácter general, que el pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la misma, es decir las denominadas subvenciones postpagables, no obstante, dicha normativa también prevé que «cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, puedan realizarse pagos a cuenta y/o de pagos anticipados (art. 34.3)». En el caso concreto de los pagos anticipados, ello supone la entrega de fondos con carácter previo a su justificación, posibilidad que admite la Ordenanza General de las Subvenciones de la Corporación Insular en su apartado 15ª.2, entre otros, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se otorguen a entidades sin fines de lucro, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, como en el presente supuesto.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, periodo 2025-2027; aprobado por esta Corporación Insular contiene la subvención a esta entidad.

Visto que la misma ya tiene acreditado ante esta Administración Pública la documentación que le legitima para recibir este tipo de ayuda, es decir, la representación (Presidente/a), copias autentificadas del N.I.F., inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Administraciones Tributarias de Canarias y Estatal y constando el Alta de datos a terceros en esta Corporación; conforme dispone el art. 65 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 22.2 de ésta.

Al amparo de lo previsto en el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo previsto en el art. 57 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares , art. 34.1. f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación, el órgano competente para resolver es la Presidencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2243 de 19 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

Cód. Validación: 9W3H6WYEFLP733CES9DPPL4QE
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

PRIMERO.- Conceder la subvención a favor de **ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA (AIDER)**, con NIF: **G38410791 de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€)**, en concepto de la Subvención mencionada en la parte expositiva de la presente Resolución, para todas aquellas actuaciones necesarias para su actividad: Gastos corrientes, gastos de personal y seguridad social, gastos de asesoría, gastos bancarios, reparaciones de instalaciones y utillaje, de mobiliario y enseres, adquisición de material fungible y ordinario no inventariable, dietas y gastos de desplazamiento, alquiler de local donde se desarrolla la actividad.

La subvención indicada será **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 41000/4890000, previa aceptación y solicitud de abono anticipado por el 100% de la subvención otorgada a **ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA (AIDER),** con NIF: **G38410791**, no siendo necesaria, de acuerdo con el art. 42.2. d) del R.L.G.S., la constitución de garantía.

La entidad deberá aportar, en el **plazo máximo de diez días hábiles**, a partir de la notificación de la presente Resolución, **documento** en el que se indique expresamente que ACEPTA LA SUBVENCIÓN concedida, así como las condiciones establecidas en la presente Resolución, comprometiéndose a cumplirla en todos sus términos y en los plazos fijados, **especificando que solicita el abono anticipado, en su caso**.

TERCERO.- Plazo, obligaciones, forma de justificación, publicidad, reintegro y modificación de la subvención que se otorga:

Plazos

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el **31/12/2025** , pudiéndose computar los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, siempre y cuando se hayan efectuado en el presente ejercicio económico.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización del presente ejercicio, esto es hasta el **31/03/2026**.

Obligaciones

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones contenidas el art. 14 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Cód. Validación: 9W3H6WYEFLP733CES9DPPL4QE
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención del Cabildo Insular de La Gomera, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como de cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Cumplimento de los extremos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.7 de la misma Ley, en lo relativo a la subcontratación, por parte de la entidad beneficiaria, de parte o el total de la actividad subvencionada así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de datos personales y garantía de derechos digitales, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera (B.O.P. Nº 122 de 26 de Junio de 2009 y demás extremos que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Forma

La entidad beneficiara está obligada a acreditar en la justificación el importe total del importe subvencionado, con indicación de la procedencia y destino de los fondos aportados, de acuerdo a lo establecido en el 30.4 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como medio de justificación la entidad beneficiaria aportará una cuenta justificativa de conformidad con el art. 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 compuesta de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cód. Validación: 9W3H6WYEFLP733CES9DPPL4QE
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (con nombre y NIF) y los gastos serán abonados desde la cuenta titular de la Asociación.

- Los gastos generados deberán tener íntima relación con la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
- En el caso de gastos de combustible, si lo hubiere, en las facturas y/o justificantes de gasto deberá figurar obligatoriamente el número de matrícula del vehículo, que deberá pertenecer a la Asociación.
- **No se admitirán gastos de materiales inventariables.**

La justificación deberá presentarse en un documento único, en el que se incluirá la memoria de actividades, y la memoria económica justificación con la cuenta justificativa, con la relación de los gastos del ejercicio que sean objeto de subvención y su coste total, así como todas las facturas y justificantes bancarios de transferencias o en su defecto, en caso de utilización de tarjetas bancarias el comprobante emitido, **todo ello debidamente ordenado.**

Publicidad, Reintegro y modificación de la concesión.

De acuerdo a lo establecido el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 31 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, deberá dar la adecuada publicidad en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable de la actividad, con la inserción de la marca o identidad corporativa gráfica del Cabildo Insular de La Gomera, al carácter público de la financiación de programas, actividades inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales.

En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.

Cód. Validación: 9W3H6WYEFLP733CES9DPPL4QE
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Modificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

CUARTO.- Notifíquese este decreto a la entidad beneficiaria, Servicios Económicos de la Corporación Insular, y procédase a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la L.G.S., dejando debida constancia en el expediente de su razón.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9W3H6WYEFLP733CES9DPPL4QE
Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6